



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSACULTURA PROYECTA”: TUTORIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y MENTORIZACIÓN PARA EMPRENDEDORES DEL ÁMBITO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12, objetivo temático 9, “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

• **Introducción**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante (ALDES), quiere dar respuesta a las oportunidades derivadas del entorno tecnológico y digital, la globalización y la implantación de nuevos modelos productivos, pues nos encontramos ante una sociedad que está sufriendo constantes cambios económicos, sociales y culturales. En el curso de esta transformación tienen un papel muy importante las industrias culturales y creativas como principales protagonistas de los procesos innovadores. No hay que olvidar que los activos culturales de un territorio son promotores principales del desarrollo, tanto por el impacto económico que generan, como por su capacidad de dinamización social.

La Agencia quiere desarrollar acciones y actividades para el desarrollo y fomento del sector económico del ámbito cultural y creativo, cuyo objetivo fundamental es proporcionar las herramientas oportunas para ayudarles a superar las dificultades a las que se enfrenta el sector, ya que la cultura y creatividad representan un sector relevante en la economía de la ciudad. Hay que considerar que estos sectores culturales sufren una precariedad laboral y profesional importante, consecuencia de las dificultades legales, administrativas, técnicas y económicas que necesitan ser conocidas, analizadas y reparadas.

La Agencia, con el programa de formación y mentorización para la creación y consolidación de proyectos emprendedores en el ámbito de las industrias culturales y creativas, desea contribuir a su profesionalización y fomentar con ello la calidad del empleo y la sostenibilidad de los nodos y agentes culturales.

La Agencia Local, de acuerdo con el art. 6 y 7 de sus estatutos tiene encomendadas entre otras funciones impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio, promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo



Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
ALICANTE

“Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



empresarial, fomentar la creación de empresas y de empleo, e intervenir en los sectores económicos que presentan especial interés.

En base a todo ello, se propone llevar a término la actuación descrita anteriormente, y visto que la Agencia Local no dispone en estos momentos de recursos humanos y materiales propios para llevar a cabo esta actuación, se propone contratar la actuación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación del servicio de "Ejecución del Programa *"IMPULSACULTURA PROYECTA"*: Tutorización, asesoramiento y mentorización para emprendedores del ámbito de las industrias culturales y creativas", a desarrollar en el Claustro del CENTRO CULTURAL "LAS CIGARRERAS" C/ San Carlos, 78 (03013), con arreglo a lo establecido en el presente pliego y demás instrucciones que al respecto establezca la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

- **CÓDIGO NOMENCLATURA CPV: 79421000 - Servicios de gestión de proyectos que no sean de construcción.**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de QUINCE (15) MESES, a contar desde la fecha fijada en la formalización del contrato.

El periodo previsto inicial de ejecución será del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO CONTRACTUAL y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El tipo de licitación es de CIENTO MIL EUROS (100.000 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €), lo que hace un importe total de **CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000 €)**.

El desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, se detallan en el **ANEXO I**, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.



2
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
ALICANTE

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



El valor estimado del contrato asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000 €), IVA no incluido, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-433-227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", PROYECTO 2017-3-41-1 Expte. 091 "Dusi Alicante Cigarreras 2017-2022: Orientación y Formación para el empleo" del vigente presupuesto 2018, respecto de los meses incluidos en el presente ejercicio. Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa".

Los meses que resten hasta el cumplimiento de la duración total del contrato, serán con cargo a la partida correspondiente del ejercicio presupuestario 2019.

A causa del cumplimiento de los plazos legales reglamentarios de adjudicación, se estima que su inicio no será antes del 1 de octubre de 2018, por lo que se estipulan las siguientes cantidades, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución:

Desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	48.400 €
Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019	72.600 €

La adjudicación queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2019.

Este precio comprende la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del servicio, incluyendo todos los gastos de personal, así como las obligaciones derivadas del contrato y otros gastos de funcionamiento tales como:

- Alquiler de equipos y conexión a Internet de sus propios equipos informáticos, si fuera necesario para realizar las funciones.
- Costes de la cartelería y señalización del servicio.
- El coste que pueda derivarse del desplazamiento del equipo para tareas inherentes al puesto.
- El coste del seguro de responsabilidad civil.
- El coste de los materiales de oficina.
- En general; cualquier otro gasto necesario para el correcto funcionamiento y desarrollo de la acción.



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
ALICANTE

3

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES DETALLADAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

■ **Objetivos del Proyecto:**

Generales

Los **objetivos** que debe cumplir el programa "ImpulsaCultura Proyecta" al que hace referencia esta licitación son los siguientes:

- Mejorar la empleabilidad de la población usuaria mediante la **PROMOCIÓN ECONÓMICA Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL** a través de la realización de acciones de mentorización a la creación de empresas y emprendimiento con el fin de fomentar la creación de empresas en nuestra ciudad.
- Dotar de conocimientos, habilidades y herramientas a proyectos viables que se generen en la ciudad de Alicante dentro del ámbito de las industrias culturales y creativas.
- Proporcionar formación, asesoramiento, tutorización y mentorización necesaria para que las ideas emprendedoras en el ámbito de las industrias culturales y creativas terminen cristalizando en empresas (de cualquier forma jurídica) antes de finalizar el periodo de ejecución del programa.

Específicos

- Promover nuevas creaciones en base a las ICC, utilizando las nuevas tecnologías y derivando en proyectos emprendedores.
- Fomentar la experimentación e investigación en el ámbito cultural y creativo, como apoyo a los proyectos de artistas y creadores.
- Favorecer la reflexión y el pensamiento crítico, creando espacios de diálogo y de transmisión de conocimiento.
- Estimular la creación y la investigación con base en las nuevas tecnologías en el ámbito de la cultura contemporánea en todas sus manifestaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



Area Las Cigarreras



- Incentivar la capacitación profesional y empresarial de artistas y creadores, permitiendo a estos convertir su dedicación artística en su medio de vida.
- Promover la creación de empleo (mediante autoempleo, cooperativas, sociedades, etc.) en el ámbito de la cultura contemporánea a partir de nuevos proyectos y la regularización de proyectos existentes.
- Mejorar la empleabilidad de la población desempleada usuaria

■ **Calendario y distribución horaria:**

De lunes a viernes, preferentemente en horario de tarde las acciones grupales de formación y de networking, y preferentemente en horario de mañana las acciones individuales y de tutorización.

El inicio de acciones con los proyectos seleccionados se iniciarán, como muy tarde, el 1 de diciembre de 2018.

■ **Lugar de realización:**

Si bien el criterio general es que el servicio se preste en dependencias del contratista, las peculiaridades del contrato impide que éste se preste en las mismas, siendo el lugar destinado para la prestación del servicio un espacio de titularidad municipal encuadrado en el ámbito de actuación DUSI Las Cigarreras, siendo el siguiente:

- *Centro Cultural "Las Cigarreras". Claustro. C/ San Carlos, 78.
CP. 03013 Alicante.*

Será necesario la debida coordinación con el resto de actuaciones municipales desarrolladas en el recinto, dada la estrecha relación que debe mantener el servicio con otros actores sociales y municipales dentro del área de actuación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado y la necesaria ubicación física del servicio dentro de la zona estratégica.

En atención a que la ejecución del contrato se desarrollará en dependencias municipales, se estipula que el personal de la empresa contratista deberá portar signos de identificación en los que conste de manera visible su pertenencia a la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE

Toda actuación programada que se lleve a cabo fuera del espacio citado, será objeto de autorización previa por el técnico de seguimiento nombrado por la Agencia Local.

■ Destinatarios directos del "ImpulsaCultura Proyecto":

Emprendedores en el ámbito de las ICC, artistas, creadores, investigadores de la cultura contemporánea, alumnos de los institutos en los que se imparte Bachillerato de Artes, así como alumnos de la Escuela de Arte Superior y Diseño de Alicante (EASDA) que presenten su proyecto, sean seleccionados y se comprometan a que este se materialice en una empresa antes de finalizar el programa.

Preferentemente residentes en el área de actuación EDUSI, en segundo lugar residentes del resto de la ciudad de Alicante, en tercer lugar residentes en la provincia de Alicante, y en cuarto lugar residentes con nacionalidad española y europea.

■ Ámbitos de actividad de los proyectos del "ImpulsaCultura Proyecto":

- Artes Plásticas y Visuales
- Artes Escénicas y Circenses
- Música
- Letras-Cómic
- Audiovisuales, Cine y Fotografía
- Publicidad/Comunicación
- Cultura y Ciencia
- Diseño Artesanía/Artes Visuales
- Patrimonio Cultural y Cultura Popular
- Video Juegos
- Turismo Cultural
- Otros

Para más información consultar el Estudio Impulsa Cultura Alicante, enlace <https://bit.ly/2JZmzUN>.

■ Condiciones detalladas y acciones solicitadas en la prestación del servicio:

La empresa adjudicataria del programa "ImpulsaCultura Proyecto", deberá prestar los siguientes servicios:



Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
ALICANTE

6

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



a) **Elaboración de unas bases, para la selección de los proyectos participantes en el programa "ImpulsaCultura Projecta"**, con supervisión del equipo técnico de la Agencia Local, que deberán contener al menos:

- A) Plazo de apertura y cierre de presentación de proyectos (1 mes).
- B) Lugar de presentación, Registro General de la Agencia Local.
- C) Requisitos mínimos a presentar por los participantes (descripción del proyecto, fase en la que se encuentra de desarrollo, motivo/s por el que quiere/n participar en el proyecto, y aquellos otros que consideren oportunos para una mejor selección).
- D) Nombre, formación y experiencia profesional de los miembros del proyecto.
- E) Disponibilidad para realizar el programa dentro de la calendarización propuesta.

Presentación de una **propuesta de medios** en los que deberán realizar la **difusión** de las bases y de su convocatoria. Asimismo, las bases se publicarán en la pagina web de la Agencia Local www.impulsalicante.es y en redes sociales vinculadas.

La empresa adjudicataria deberá **captar**, al menos, 30 proyectos en el ámbito de las ICC.

Participará en la **selección** de los proyectos beneficiarios del programa que será realizada por un comité formado al efecto (personal de la empresa adjudicataria y personal de la Agencia Local).

El número de proyectos seleccionados será de 15, quedando en bolsa de reserva aquellos que el comité considere adecuados para poder optar al programa en caso de plazas vacantes.

El **mínimo de proyectos** que deberán completar todo el programa será de, al menos, **10 proyectos**. Estos proyectos deberán constituirse en empresa (sea cual sea su forma jurídica) antes de finalizar el programa.

b) **Actividades formativas grupales**, adaptadas a los distintos ámbitos de actividad de los proyectos y a las características de las industrias culturales y creativas (ICC).



La selección de la tipología de proyectos por sectores de actividad podrá condicionar el contenido de algunas de las materias a impartir en la formación de emprendimiento, si bien el contenido se adaptará a los proyectos de negocio de los participantes.

Los contenidos mínimos del programa de formación serán, al menos, los siguientes:

- A) Formación en gestión de proyectos emprendedores. Con sesiones presenciales e intensivas sobre modelo de negocio, propuesta de valor, finanzas, comercialización, comunicación, mercado, tecnología, recursos humanos, marketing y aspectos legales.
- B) Formación especializada. Mediante talleres y seminarios sobre emprendimiento en industrias culturales y creativas.
- C) Formación específica en financiación y asesoramiento económico/financiero, desarrollada por especialistas dónde se faciliten herramientas y se desarrollen programas para la obtención y gestión de recursos económicos y financieros.
- D) Asesoramiento para el paso de la economía informal a la puesta en marcha efectivamente legalizada, en aras a facilitar la transformación de la economía emergente hacia la profesionalización individual y grupal.

La empresa adjudicataria deberá gestionar y ejecutar las siguientes acciones formativas:

- Talleres de formación general

1. Plan de empresa y enfoque estratégico
2. Marketing y comunicación comercial
3. Plan económico-financiero y fiscalidad
4. Herramientas para la gestión empresarial
5. Nuevos ecosistemas, herramientas y sinergias desde la cooperación y economía colaborativa: networking, coworking, workshops
6. Solicitud y tramitación de ayudas, subvenciones etc.
7. Formas jurídicas para el emprendimiento cultural

- Talleres de formación especializada

1. Las industrias Creativas y Culturales. Aspectos fundamentales. Perspectivas.
2. Modelo de Negocio para Empresas Creativas.



Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
ALICANTE

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



Área Las Cigarreras



3. Cadena de valor en la industria cultural y creativa.
4. Financiación de Empresas culturales y creativas.
5. Internacionalización y cooperación: redes y estructuras en el exterior.
6. Liderar Proyectos de Colaboración cultural y creativa.
7. Espacios de trabajo colaborativos en el ámbito de las ICC en España, Europa y el resto del mundo.
8. Hábitos de consumo cultural y creativo de la población española y europea. Comportamiento.
9. La Organización tecnológica de la empresa cultura-creativa.
10. Propiedad intelectual y derechos de autor.
11. Mecenazgo y patrocinio cultural y creativo.

Esta formación se impartirá a través de talleres presenciales en los que se facilitarán los conocimientos básicos que engloban las categorías indicadas en la parte superior, mediante la organización y realización de un **mínimo de 18 talleres** con una **duración mínima de 5 horas** (mínimo de 90 horas en total)

Todo ello estará adaptado a las necesidades e intereses de los proyectos seleccionados, con el objetivo final de que cada emprendedor desarrolle las competencias y habilidades necesarias, y adquieran las herramientas y conocimientos básicos que le permitan tener la seguridad necesaria para poner en marcha su proyecto de empleo por cuenta propia.

Los beneficiarios tendrán que asistir, al menos, a un 80% de esta formación.

c) Diseño y ejecución de acciones de networking que permitan a los participantes mejorar el intercambio con otros emprendedores, mentores, docentes, inversores y personas del ámbito de las industrias culturales y creativas, construyendo así relaciones que repercutan favorablemente en un mayor aprovechamiento de las sinergias creadas durante el networking.

En la memoria se propondrá la realización de **mínimo 12 actividades de Networking**, de las citadas anteriormente. La duración de las mismas estará relacionada con la tipología de acción-networking que se proponga en la memoria, calculándose una media ponderada de **36 horas en total**.

d) Acciones de tutorización y mentorización personalizada, con especialistas en la materia, en base a los siguientes contenidos generales:

- a) Branding corporativo y creación de marca
- b) Pensamiento disruptivo y visual



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
ALICANTE

9

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



- c) Oratoria
- d) Video marketing y vídeo blog
- e) Mindfulness

Formación tutorizada sobre el plan de empresa. Elaboración de un plan de empresa de cada iniciativa, con la asistencia técnica de un consultor/tutor especializado en la materia, así como, en áreas específicas cuando sea requerido por los promotores de los diferentes proyectos, o detectado por los formadores o mentores.

Las acciones individualizadas supondrán, **al menos, 30 horas para cada uno de los 15 proyectos seleccionados (450 horas en total).**

e) Realización de un vídeo promocional para la presentación del programa y su difusión a través de las redes sociales de la empresa adjudicataria y las de la Agencia Local.

Como **mínimo**, los **proyectos que finalicen todo el programa** y se conviertan en una empresa (10), deberán tener un video promocional editado por la empresa adjudicataria de forma individual. Igualmente la empresa adjudicataria editará un **video promocional conjunto de todo el programa** con la totalidad de los proyectos y acciones realizadas.

f) Organización y celebración de un Demo Day, al menos, con la participación de un ponente destacado y una asistencia mínima en abierto de 100 personas, en el Auditorio Puerta Ferrisa o lugar donde se determine. Todos los gastos del evento, correrán a cargo de la empresa adjudicataria. Fecha prevista de realización: Diciembre 2018.

g) Organización y celebración de un evento de clausura del programa, con la participación de un ponente destacado y una asistencia mínima en abierto de 100 personas, en el Auditorio Puerta Ferrisa o lugar donde se determine. Todos los gastos del evento correrán a cargo de la empresa adjudicataria. Fecha prevista de realización: Diciembre 2019.

■ **Equipo de trabajo:**

Las ofertas deberán especificar el equipo que aportará la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos, debiendo acreditar que los formadores y mentores destinados a la ejecución de los trabajos, cuentan con amplia experiencia, conocimiento y formación en las Industrias culturales y creativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



Área Las Cigarreras



Dentro del equipo detallado se deberá desglosar las personas ofertadas para cada uno de los trabajos y tareas a realizar, así como la responsabilidad que le corresponderá.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La relación con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante se canalizará a través del responsable del contrato y la técnico de seguimiento del área de emprendimiento de la EDUSI Cigarreras.

a) La Agencia Local de Alicante estará facultada para ejercer las potestades siguientes:

1. Fiscalizar la gestión del contratista. A estos efectos la Agencia Local podrá inspeccionar la documentación relacionada con el proyecto.
2. Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento del contratista.
3. Efectuar la Dirección del Contrato estableciendo las prioridades de la intervención y la evaluación continua sobre la ejecución del servicio.
4. Suministrar y facilitar los espacios necesarios para la realización de las actividades y actuaciones del programa.

b) Serán obligaciones del contratista:

1. Gestionar el programa del modo dispuesto en el contrato o en lo posteriormente ordenado por la Agencia Local, a través de las orientaciones técnicas y sobre procedimientos que desde la Dirección Técnica del Contrato se consideren oportunas.
2. Los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato deberán ser proporcionados por la empresa contratista (ordenadores, conexión a internet, vehículos, material de oficina, teléfonos móviles, etc).
3. Dar aviso a la Dirección Técnica del contrato de cualquier incidencia o de cualquier circunstancia que dificulte la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



4. Facilitar las comprobaciones o controles in situ según lo establecido en los procedimientos que se establezcan en la ALDES y que le sean solicitadas.
5. La entidad contratada se comprometerá a facilitar a la Dirección Técnica responsable del contrato la información y documentación que le sea requerida, incluida la relativa a las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como seguir las instrucciones y directrices que ésta les comunique.
6. Acreditar, en todas y cada una de las actuaciones que conlleve la prestación del servicio, que es un proyecto municipal que se ejecuta por medio de un contrato con la Agencia Local de desarrollo Económico y Social de Alicante y que sus actuaciones se enmarcan en la EDUSI .
7. Elaborar los siguientes informes técnicos:
 - Control de la asistencia de los participantes en todas la actuaciones que se realicen y elaboración de los informes de asistencia, y encuestas de calidad.
 - Una memoria parcial de actuación correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2018.
 - Una memoria parcial de actuación correspondiente a los meses de enero a junio de 2019.
 - Una memoria final de actuación.
8. El Ayuntamiento de Alicante, como organismo intermedio ligero de gestión, para cumplir con las funciones de responsabilidad encomendadas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, podrá requerir a la empresa adjudicataria que lleve a cabo cualquiera de las actuaciones expuestas en el mencionado precepto y, especialmente, las siguientes:
 - a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



emblemata de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones prevista en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc), sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente pliego, se hará constar, expresamente, que éstas se realizan en virtud del contrato suscrito con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y con la financiación del **FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)** mediante el Programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. **“Una manera de hacer Europa”**.

c) Por ser un contrato suscrito con el Ayuntamiento de Alicante en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Las Cigarreras deberán reflejarse junto al emblemata de la Unión Europea y la referencia a la misma, el escudo del Ayuntamiento y el logotipo de la EDUSI Las Cigarreras.

A tal efecto, constarán los siguientes logos,



“Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.”

9. El contratista adjudicatario encargado del proyecto “ImpulsaCultura Proyecta” asumirá la obligación de facilitar a las unidades de ejecución y gestión de la EDUSI, en cumplimiento del principio de transparencia, todos aquellos datos que sean necesarios para el mantenimiento y actualización de la lista pública de operaciones a la que refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



10. Acreditar que los formadores y mentores cuentan con amplia experiencia, conocimiento y formación en las Industrias culturales y creativas.
11. Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponde.
12. Deberá acreditar previamente al inicio del contrato que ha suscrito la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros causados por la actividad que desarrolla, así como el seguro de accidentes de los usuarios participantes en las actividades del programa.
13. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
14. La empresa contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de los establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
15. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de la nómina en más de dos meses.
16. El contratista no podrá utilizar para sí, ni facilitar a un tercero, dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.
17. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



18. Estarán excluidas de esta licitación las entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente (Acoso sexual, materia medioambiental, incumplimientos sobre protección de la salud laboral y obligación de prevenir riesgos laborales,...).

c) Serán derechos del contratista:

1. Obtener información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante de cuantos aspectos puedan incidir en el correcto funcionamiento del programa, así como sobre los riesgos laborales que puedan producir durante la prestación del servicio.
2. Utilización de las instalaciones y equipamiento municipal destinado al servicio.
3. Contar con el apoyo de los técnicos y profesionales municipales de los servicios específicos relacionados con el programa.
4. Recibir el pago de las prestaciones objeto del contrato, previa presentación de la documentación y factura acreditativa de la prestación del servicio.

d) Relaciones con los participantes

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones así como de los diferentes servicios por parte de los participantes, conforme a la normativa que rija en cada dependencia. Deberá garantizar la existencia de mecanismos de participación de los usuarios en la resolución de incidencias.
2. El personal del contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional. En general, deberá realizar sus funciones en relación a los participantes de conformidad a las reglas de la buena fe y la diligencia.

CLAUSULA SEXTA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Deberá tener adoptada una modalidad preventiva y se realizará la coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Agencia Local. Asimismo, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se preste el servicio y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que la Agencia Local establezca.

Asimismo, vendrá obligado a entregar a la Agencia Local cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto (ANEXO II), con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Con el objeto de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal y la adecuación de la prestación de los servicios contratados al Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos [RGPD], el adjudicatario asume los siguientes compromisos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



Finalidad del tratamiento de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que la empresa adjudicataria, se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

En concreto, la empresa adjudicataria se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que hace referencia el apartado "Seguridad de los datos personales".

Seguridad de los datos personales.

La empresa adjudicataria declara conocer que la prestación del servicio supone o puede suponer, la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en la sección 2ª, Seguridad de los datos personales, artículo 32º "Seguridad del tratamiento", artículo 33º

"Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control" y artículo 34º "Comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado", según establece el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Prohibición de comunicación de datos personales.

La empresa adjudicataria se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos, en cualquier formato, que le fueran suministrados por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por la Agencia Local.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento de la correspondiente confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose único responsable del uso indebido de la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social por parte de estos.

Obligación de devolución de los datos.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de la oferta, en el caso de que corresponda, la empresa adjudicataria se compromete, a petición de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación del servicio.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso a empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes en los que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, o se hayan tratado en nombre de esta.

Copias de seguridad.

La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento, y en todo caso, bajo consentimiento previo y expreso, debidamente documentado, de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.

Estas copias o reproducciones en ningún caso y bajo ningún concepto, serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas a las de la prestación de los servicios contratados por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



Garantía del cumplimiento del RGPD.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento, el cumplimiento las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante lo anterior, y en consonancia con los criterios expresados por el RGPD, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios acordado entre las partes.

La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

Quedarán en propiedad de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado previa, expresa y acreditadamente por medios fehacientes, por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Agencia Local de Desarrollo Económico y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



Social, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se abonará en pagos periódicos, de acuerdo al siguiente calendario y distribución económica prevista:

- Un primer pago, por el **40%** del importe de adjudicación, en diciembre de 2018, que comprenderá la actividad desarrollada desde el inicio del contrato hasta diciembre de 2018. Este pago se corresponde con los siguientes gastos y actividades:
 - Material de oficina y didáctico.
 - Cartelería y comunicación.
 - DemoDay. Diciembre 2018.
 - Trabajo de preparación de las acciones grupales e individuales y del programa en su conjunto.
 - Talleres/Networkings/Tutorización.
 - Gastos generales.

- Un segundo pago, por el **18%** del importe de adjudicación, en abril de 2019, que comprenderá la actividad desarrollada entre los meses de enero a abril de 2019. Este pago se corresponde con los siguientes gastos y actividades:
 - Talleres/Networkings/Tutorización.
 - Gastos generales.

- Un tercer pago, por el **18%** del importe de adjudicación, en agosto de 2019, que comprenderá la actividad desarrollada entre los meses de mayo a agosto de 2019. Este pago se corresponde con los siguientes gastos y actividades:
 - Talleres/Networkings/Tutorización.
 - Gastos generales.

- Un cuarto y último pago, por el **24%** del importe de adjudicación, a la finalización de la ejecución del contrato, que comprenderá la actividad desarrollada entre los meses de septiembre a diciembre de 2019. Este pago se corresponde con los siguientes gastos y actividades:
 - Gastos generales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



- Talleres/Networkings/Tutorización.
- Videos promocionales.
- Evento clausura del programa.

Se procederá a cada pago, previa presentación de la factura y valoración y certificación de los servicios efectuados.

A tal efecto, el contratista remitirá a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los servicios prestados, así como de los indicadores de proceso y de resultado, previamente marcados por este pliego, logrados por la empresa. Esta documentación será informada por el responsable del contrato, que emitirá la correspondiente certificación.

En las facturas deberá indicarse expresamente que se trata de un contrato *"cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."*

CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A) Incumplimientos

1. Incumplimientos leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección hacia los participantes.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Incumplimientos graves:

- a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) El trato vejatorio a los usuarios, salvo que revistiese características que la califiquen como de muy grave.
- c) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.
- d) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el participante y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



- e) El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

3. Incumplimientos muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidos en el transcurso del contrato.
- b) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- c) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Agencia Local, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus directivos responsables.
- d) El cobro a los usuarios de cualquier cantidad de dinero.
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurto a los usuarios del servicio.
- f) Las ofensivas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- g) En general, las acciones u omisiones que supongan incumplimiento del servicio objeto del contrato.

B) Penalidades:

1. El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo al expediente incoado al efecto, con audiencia del contratista, al apercibimiento del mismo.
2. Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo al expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del importe del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.
3. Cualquier incumplimiento muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, y en su caso, a la resolución del contrato.
4. La reiteración de tres incumplimientos muy graves, será causa de resolución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



Área Las Cigarreras



CLÁUSULA DÉCIMA. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA O DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

En el supuesto de huelga o interrupción laboral del servicio por los trabajadores adscritos al servicio, el contratista deberá mantener informado permanentemente a la Agencia Local del Ayuntamiento de Alicante de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción, el contratista deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción, la dirección municipal del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del servicio correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dado las características y objeto del contrato, no procede la cesión del contrato.

Procede la subcontratación del presente servicio hasta un porcentaje del 60% del precio del contrato, salvo las acciones de **tutorización y mentorización personalizada**, recogidas en la cláusula 4ª, apartado 6.d) del presente pliego, que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes en este contrato, debido a que se trata de un servicio integral en el que las diferentes prestaciones incluidas deben estar coordinadas entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALICANTE



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de seis (6) meses, computándose dicho plazo, a partir de la fecha que figure a tal efecto en el acta de fin de contrato que se suscriba entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MEMORIA DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y/O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los licitadores deberán presentar en el **SOBRE NÚMERO DOS**, que recoge los **critérios cuya cuantificación depende de un juicio de valor**, una **Memoria propuesta** del servicio, comprensiva de la metodología a seguir en la organización y funcionamiento de los servicios a contratar, así como la propuesta del equipo humano, propio o a subcontratar, necesario para la prestación de los servicios objeto de este pliego.

Específicamente, se hará constar:

1. Descripción del proyecto metodológico y de ejecución, seguimiento y control de las acciones propuestas, actividades complementarias y de apoyo, concretando todos aquellos aspectos que puedan ser objeto de valoración. Se presentará una calendarización del programa distribuido por meses.
2. Enumeración de todos los recursos disponibles para la realización del Programa "ImpulsaCultura Proyecta": recursos humanos, medios técnicos e instrumentos a utilizar.
3. Equipo técnico propuesto para la ejecución del trabajo con sus currículums, debiendo quedar acreditada la cualificación y especialización en la actividad a desarrollar.



En el **SOBRE NÚMERO TRES**, que recoge los criterios de aplicación automática, los licitadores deberán presentar:

1. **Oferta económica**, conforme al **modelo de proposición supletorio** establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Alicante, a 2 de agosto de 2018.

El Director-Gerente
El Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local



Manuel Juan Amorós Silvestre.





THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
5 EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-3636
WWW.UCHICAGO.PRESS.COM

ANEXO I: Desglose de costes directos e indirectos

COSTES DIRECTOS	
Costes hora profesional	
18 talleres * 5 horas= 90 horas	90 horas*75 € /hora= 6.750 €
12 networking * 3 horas= 36 horas	36 horas*75 €/hora= 2.700 €
15 proyectos * 30 horas= 450 horas	450 horas* 75€/hora= 33.750 €
288 horas trabajo interno de preparación acciones, elaboración de informes, memorias etc (media hora por hora de actividad)	288 horas*75€/hora= 21.600 €
Material de oficina y didáctico	Hasta un máximo de 3.000 €
Cartelería y comunicación	Hasta un máximo de 6.000 €
Videos promocionales (11)	Hasta un máximo de 3.200 €
Demo day	Hasta un máximo de 2.000 €
Evento cierre programa	Hasta un máximo de 2.000 €
Total costes directos	81.000 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales (13%)	13.000 €
Beneficio empresarial (6%)	6.000 €
Total costes indirectos	19.000 €
TOTAL sin IVA	100.000 €
IVA (21%)	21.000 €
TOTAL IVA incluido	121.000 €

